RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 198-2020-MDS/A-GM

Socabaya, 15 de octubre de 2020

VISTO:

Informe N° 0031-2020-MDS/YYIPM/SUPERVISOR con Registro T.D. N° 6648; Informe N° 905-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP; Informe N° 662-2020-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 0311-2020-MDS/A-GM-OAJ; y demás recaudos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece la **AUTONOMÍA** de las Municipalidades, esta es: "(…) son Órganos de Gobiernos Local que gozan de **autonomía política**, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, asimismo, la Ley Nro. 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", menciona que la **FINALIDAD**, de LAS MUNICIPALIDADES, están orientadas de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, el **Artículo 157°** del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aplicable a la presente obra), establece respecto a **"Adicionales y Reducciones",** en su numeral 157.1. que mediante Resolución previa, **el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes; y, en su numeral 157.2., señala que, igualmente, **puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**. (…)".

Que, el Artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece de las "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)", en su numeral 205.1 que solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no exceden el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 180-2019-MDS/A-GM se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habilitaciones para la Humanidad,

Calle San Martín, Mz. L Lote 12, Plaza Principal de Socabaya
Teléfonos: (054) 435 655 / (054) 436 524
www.munisocabaya.gob.pe
/ Municipalidad Distrital de Socabaya

Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa - II Etapa", con Código Único de Inversiones N° 2314430.

Que, mediante Contrato N° 041-2019-MDS se contrata los servicios de Consorcio A&L para la ejecución de la obra señalada en el considerando anterior, con un monto contractual de S/ 1`006,269.39 y un plazo de ejecución de 90 días calendarios.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 117-2020-MDS/A-GM se aprueba el Adicional de Obra N° 01 por un monto de S/ 214,683.13, el Deductivo Vinculante N° 01 por un monto de S/ 49,345.83, el Deductivo N° 01 por el monto de S/ 17,223.13 y la diferencia entre adicional de obra N° 01, deductivo vinculante N° 01, deductivo N° 01 por el monto de S/ 148,114.17 de la obra denominada "Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habilitaciones para la Humanidad, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa - II Etapa", con Código Único de Inversiones N° 2314430.

Que, mediante Informe N° 0031-2020-MDS/YYIPM/SUPERVISOR con Registro T.D. N° 6648 de fecha 25 de setiembre de 2020, el Supervisor de Obra Arq. Yuri Yssachar Igor Pinto Muñoz solicita pronunciamiento evaluación del Deductivo N° 02.

Que, con Informe N° 905-2020-MDS/A-GM-GDU/SGOP de fecha 06 de octubre de 2020 emitido por la Subgerencia de Obras Públicas, otorga **conformidad técnica al expediente técnico de Deductivo N° 02** de la obra, por el monto de S/ 2,635.09 (Dos mil seiscientos treinta y cinco con 09/100 Soles), que equivale al 0.26% del monto del contrato de obra, encontrándose dentro del porcentaje permitido de la Ley de Constataciones del Estado y su Reglamento; asimismo el informe precedente ha sido refrendado por la Gerencia de Desarrollo Urbano a través del Informe N° 662-2020-MDS/A-GM-GDU.

Que, en mérito a los informes señalados en los anteriores considerandos, el Cuadro del Deductivo N° 02 queda de la siguiente manera:

DENOMINACION DE LA OBRA	
"Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habilitaciones para la Humanidad, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa - II Etapa"	
CONCEPTO	**MONTO**
Deductivo N° 02	S/ 2,635.09
Monto Contratado	S/ 1`006,269.39
PORCENTAJE INCIDENCIA	**0.26%**

Que, sin perjuicio de lo indicado en los considerandos anteriores es preciso mencionar que cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico, así como en los Informes Técnicos, a través de los cuales se Otorga la Conformidad al presente Expediente, será responsabilidad de los técnicos, que en el presente caso podrían ser el Proyectista Formulador del Expediente Técnico, Supervisor de Obra y de los profesionales que participaron o participan en la elaboración y el otorgamiento de la CONFORMIDAD TECNICA de los expedientes de acuerdo al ámbito de especialidad y competencia, independientemente de su régimen laboral o contractual.

Que, sin embargo, su aprobación no exceptúa de responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en la que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron

Calle San Martín, Mz. L Lote 12, Plaza Principal de Socabaya
Teléfonos: (054) 435 655 / (054) 436 524
www.munisocabaya.gob.pe
/ Municipalidad Distrital de Socabaya

el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción, por lo que la Gerencia de Desarrollo Urbano deberá iniciar las acciones para la calificación de estas deficiencias e identificación de los responsables y de ser el caso remitir a Secretaria Técnica y/o Procuraduría para disponer las acciones disciplinarias idóneas y/o contractuales necesarias.

Estando a los considerandos anteriores, el sustento técnico expuesto por las áreas competentes de la Municipalidad, su conformidad técnica y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 0311-2020-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a es Gerencia para la Aprobación de adicionales de Obra, Aprobación de Deductivos de Obra y Aprobación de Reducciones de Obra:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el **Deductivo N° 02,** por el monto ascendente a **S/ 2,635.09 (Dos mil seiscientos treinta y cinco con 09/100 Soles)**, de la obra denominada: **"Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y Peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habilitaciones para la Humanidad, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa - II Etapa"**, con Código Único de Inversiones N° 2314430, cuyas partidas se encuentran detalladas en el expediente técnico principal, conforme al siguiente detalle:

DENOMINACION DE LA OBRA	
"Mejoramiento de la Infraestructura Vehicular y peatonal de las Asociaciones de Vivienda Los Rosales y Habilitaciones para la Humanidad, Distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa - II Etapa"	
CONCEPTO	**MONTO**
Deductivo N° 02	S/ 2,635.09
Monto Contratado	S/ 1`006,269.39
PORCENTAJE INCIDENCIA	**0.26%**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano inicie las acciones administrativas correspondiente a efecto de determinar responsabilidades por las deficiencias en que se hayan incurrido en la Elaboración del Expediente Técnico, su evaluación e identificación de los responsables y la remisión de los antecedentes y de un informe a la Secretaría Técnica y/o Procuraduría a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que se hayan incurrido.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

Calle San Martín, Mz. L Lote 12, Plaza Principal de Socabaya
Teléfonos: (054) 435 655 / (054) 436 524
www.munisocabaya.gob.pe
/ Municipalidad Distrital de Socabaya

Sembrando Valores...
Construímos Ciudadanía